



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 084-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 234958

San Marcos, 01 de marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 01-2023-MDSM/CONSORCIOSANMIGUELITO/PCS-RC; CARTA Nº 01-2023-MDSM/GRUPODEDESARROLLOTELECOMUNICACIONESSAC; INFORME Nº 103-2024-MDSM-GDUR/NJAH; INFORME Nº 00782-2024-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 070-2024-MDSM/OGA/SGOC; INFORME Nº 122-2024-MDSM-GDUR/AHNJ-SGLO; INFORME Nº 1044-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL Nº 135-2024-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2528756, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 777-2021-COVID19/GM/MDSM**, de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2528756, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'244,479.59 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 11 de mayo del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 082-2021-MDSM/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2528756, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SAN MIGUELITO, por el monto de S/ 1'146,678.97 (Un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y ocho con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 15 de junio del 2022, se da inicio a la ejecución de la obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2528756;

Que, mediante anotación en el asiento Nº 80 del cuaderno de obra, de fecha 13 de agosto del 2022, el Residente de Obra Ing. Villanueva Cochachin Franz Martin, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra el Ing. Rodríguez Saavedra Jorge Alexis en el asiento Nº 85, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0515-2022/GM/MDSM**, de fecha 29 de noviembre del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano (Presidente - SGOMIP), Ing. Keny Wagner Veramendi Santos (Miembro - SGEIP), Ing. Jorge Alexis Rodríguez Saavedra (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 13 de agosto del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2528756;

Que, mediante **CARTA Nº 01-2023-MDSM/CONSORCIOSANMIGUELITO/PCS-RC**, de fecha 01 de febrero del 2023, el Sr. Percy Crisostomo Sifuentes, representante común del CONSORCIO SAN MIGUELITO. (contratista), remite al Supervisor de Obra, la Liquidación de Contrato de la Obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2528756, para su revisión y su respectiva conformidad;

Que, mediante **CARTA Nº 01-2023-MDSM/GRUPODEDESARROLLOTELECOMUNICACIONESSAC**, de fecha 16 de febrero del 2023, el Sr. Frans Galarza Canchucaya, representante común del GRUPO DESARROLLO TELECOMUNICACIONES S.A.C. (consultor), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2528756, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión como Jefe de Supervisión Ing. Jorge Alexis Rodríguez Saavedra – CIP Nº 119653, mediante **INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD** en el folio 420;

Que, mediante **INFORME Nº 103-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 14 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Nestor Javier Antequera Huaman, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2528756, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME Nº 0782-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 15 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2528756;

Que, mediante **INFORME Nº 070-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 16 de febrero del 2024, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Ruth Raquel Rímac Maguiña, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2528756, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1'146,678.97, a favor de CONSORCIO SAN MIGUELITO, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME Nº 122-2024-MDSM-GDUR/AHNJ-SGLO**, de fecha 20 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Antequera Huamán Néstor Javier, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la

emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: “ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2528756, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Jorge Alexis Rodríguez Saavedra – CIP N° 119653, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IV de su informe, el siguiente:

a(...)
IV. PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA
(...)

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA						
CONCEPTO			SIN IGV		INC IGV	
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			S/	971,761.84	S/	1,146,678.97
MONTO TOTAL A VALORIZAR			S/	971,761.84	S/	1,146,678.97
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/	97,176.18	S/	114,667.90

ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/971,761.84	S/1,146,678.97	S/46,501.58	S/54,871.86
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL			S/0.00	S/0.00		
VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL			S/949,120.36	S/1,119,962.02	S/46,501.58	S/54,871.86
1	VALORIZACION N° 01	Jun-22	S/440,328.52	S/519,587.65	S/20,695.44	S/24,420.62
2	VALORIZACION N° 02	Jul-22	S/399,374.47	S/471,261.87	S/19,569.35	S/23,091.83
3	VALORIZACION N° 03	Ago-22	S/109,417.37	S/129,112.50	S/6,236.79	S/7,359.41
VALORIZACIONES PTO. COVID 19			S/22,641.48	S/26,716.95	S/0.00	S/0.00
1	VALORIZACION N° 01	Jun-22	S/7,590.06	S/8,956.27	S/0.00	S/0.00
2	VALORIZACION N° 02	Jul-22	S/11,272.68	S/13,301.76	S/0.00	S/0.00
3	VALORIZACION N° 03	Ago-22	S/3,778.74	S/4,458.91	S/0.00	S/0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/174,917.13		S/8,370.28	
COSTO TOTAL DE EJECUCION			S/1,146,678.97	S/1,146,678.97	S/54,871.86	S/54,871.86

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA			SIN IGV		INC IGV	
			S/	46,501.58	S/	54,871.86
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL			S/	46,501.58	S/	54,871.86
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO			S/	1,018,263.42	S/	1,201,550.84
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/	183,287.42		
COSTO FINAL DEL PROYECTO			S/	1,201,550.84	S/	1,201,550.84

VERIFICAMOS			VERDADERO		
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO			SIN IGV		INC IGV
			S/	97,176.18	S/114,667.90
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/	97,176.18	S/114,667.90

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. La Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el contrato de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 082-2022-MDSM/CS-1. Po lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto y según la CARTA N° 01-2023-MDSM/GRUPO DE DESARROLLO TELECOMUNICACIONES SAC, de acuerdo a los siguientes detalles:

- ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 1'201,550.84 (Un Millón Doscientos Un Mil Quinientos Cincuenta Con 84/100 soles), INCLUYE EL IGV.
- ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/. 54,871.86 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos setenta y Uno Con 86/100) Inc. IGV
- ✓ La devolución por concepto de la RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – CONTRATO PRINCIPAL S/ 114,667.90 (Ciento Catorce Mil Seiscientos sesenta y Siete Con 90/100 Soles) Inc. IGV.

- 6.2. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN.
La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, el no presentar se da por consentida automáticamente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y trámites de pago por Reajuste de precios.
- 6.3. **PRECISAR** que los profesionales encargados de la **Supervisión de Obra** son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de Liquidación del Contrato de la Obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.
- 6.4. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VII. RECOMENDACIÓN:

- 7.1. Se recomienda proceder con la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del ejecutor.
- 7.2. Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, para su resguardo y archivamiento.
- 7.3. Se recomienda una vez realizada el **INFORME DE OPINION LEGAL** de la presente Liquidación de contrato de Obra pase a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Es todo cuando informo. Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 1044-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutive de la Liquidación de Contrato de la obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2528756;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 135-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 27 de febrero del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2528756, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra **"ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2528756, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 070-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 16 de febrero del 2024, **INFORME N° 122-2024-MDSM-GDUR/AHNJ-SGLO**, de fecha 20 de febrero del 2024 e **INFORME LEGAL N° 135-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 27 de febrero del 2024.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra “**ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**”, con CUI N° 2528756, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a **suma alzada**, siendo su costo final de **S/ 1'201,550.84** (Un millón doscientos un mil quinientos cincuenta con 84/100 soles), Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por un monto de **S/ 114,667.90** (Ciento catorce mil seiscientos sesenta y siete con 90/100 soles), Inc. IGV, a favor del **CONSORCIO SAN MIGUELITO**.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal, por el monto de **S/ 54,871.86** (Cincuenta cuatro mil ochocientos setenta y uno con 86/100 soles), Inc. IGV, a favor del **CONSORCIO SAN MIGUELITO**.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

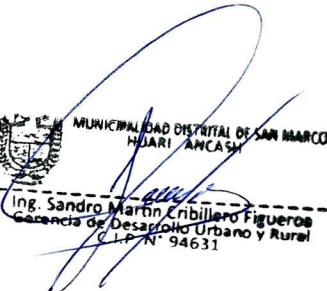
ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 234958


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631